

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 38-2023-MDR

Rímac, 01 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado que establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las municipalidades provinciales y distritales la competencia para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o en el lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDR, se designó al Abog. Arturo Ronald Bejarano Gurmendi, como responsable de dar cumplimiento, en esta Entidad Edil, lo establecido en el artículo 6° de la precitada Ley;

Que, con resolución de Alcaldía N° 0007-2023-MDR-AL, se designó al Abog. Rubén Armando Herrera Mestanza – en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, en este contexto, es necesario acreditar al abogado responsable de dar cumplimiento de las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con visto bueno de la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 041-2019- MDR de fecha 09 de enero de 2019.

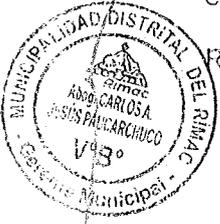
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Abog. Rubén Armando Herrera Mestanza, como responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

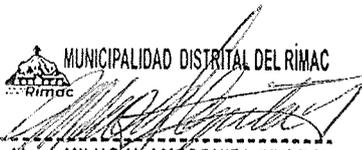


ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Gerencia de Asesoría Jurídica, remita la copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces; y realice la acreditación contenida en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS – reglamento de la Ley 29227.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital del Rimac <https://munirimac.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

 Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

 Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
 ALCALDE